

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 6 de septiembre de 2023

Proceso: **11001-31-10-031-2022-0021900**

Sala: **AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE**

Inicio audiencia: 11:30 a.m. del 6 septiembre de 2023 se da inicio a la diligencia a las 11:50 a.m., se suspende a las 12:46 pm y se reinicia a la 1:14 pm

Fin audiencia: 1:39 p.m. del 6 septiembre de 2023

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el titular del derecho ÉDGAR ALEMÁN LACHE, MARÍA, los interesados MARÍA BIBIANA LACHE LACHE, VIVIANA ALEMÁN LACHE, DANIEL ANDRES ALEMÁN LACHE, el curador ad litem del titular del derecho HERNANDO RODRÍGUEZ PRIETO y la testigo SANDRA ORJUELA LACHE.

ADJUDICACIÓN DE APOYOS DEFINITIVO – SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que **EDGAR ALEMAN LACHE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80'118.546 **REQUIERE** la designación de una persona de APOYO JUDICIAL para garantizar el goce efectivo de sus derechos y su plena protección legal, como quiera que se probó que está imposibilitado para ejercer su capacidad jurídica, cuya designación se realizará FRENTE A LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS:

Patrimonio y manejo del dinero

Apoyo y representación para la toma de decisiones jurídicas ante todo trámite que surta ante: COLPENSIONES y para lograr la designación de la mesada

*pensional de sustitución como beneficiario del 50% por el fallecimiento de su padre el señor Crispalo Alemán Gómez y ante el BANCO BOGOTÁ entidad bancaria encargada de realizar los pagos de la mesada pensional de sustitución cuando le sea designada la pensión de sustitución al señor **Edgar Alemán Lache**.*

Apoyo y representación para la toma de decisiones de todo acto jurídico ante entidades públicas o privadas en los cuales la persona titular del acto participe, solicite información alguna y todo trámite que requiera.

Cuidado y vivienda:

Decidir dónde, con quiénes y cómo vivir.

Contratar, gestionar y supervisar servicios de asistencia y cuidado personal Contratar Servicios o Instituciones Centros que suministren y brinden los servicios de cuidado, bienestar y fortalecimiento para mejorar su calidad de vida.

Salud:

Apoyo y representación para la toma de decisiones de todo trámite jurídico que surta ante la EPS FAMISANAR:

Afiliación, pago y uso de servicio de salud: decidir y gestionarla afiliación a los servicios de salud; realizar pagos relativos a los servicios de salud y citas de control, exámenes médicos o terapias (las que requiera para mejorar su salud), especialista: Endocrinólogo, Psiquiatra, Psicólogo, Neurólogo, Nutricionista, Optómetra, Oftalmólogo, Odontólogo, Ortopedista y Fisiatra

Decidir el tipo de médico o centro de salud al que quiere asistir, la fecha, el horario de las citas, exámenes o terapias.

Tomar decisiones que le permitan continuar, cambiar o abandonar tratamientos médicos; solicitar, reclamar comprar o verificar la entrega de medicamentos; comprender, analizar y tomar decisiones sobre los alcances y efectos secundarios de los tratamientos médicos y los medicamentos que toma; dar a conocer sus desacuerdos, preferencias o deseos al personal de salud y manejo y solicitud de documentos que tienen que ver con su salud (por ejemplo: historia clínica o resultados de exámenes, certificados de discapacidad)

*Como apoyo y representación para el desarrollo de estos actos se asigna como personas de apoyo a las señoras **MARIA BIBIANA LACHE LACHE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41'683.286 y **VIVIANA ALEMAN***

LACHE identificada con la C.C. No. 52'886.509, en calidad de progenitora y hermana del titular del acto jurídico.

SEGUNDO: DELIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES: Las señoras **MARIA BIBIANA LACHE LACHE y VIVIANA ALEMAN LACHE**, únicamente podrán ejercer las funciones y actos jurídicos señalados en el numeral que antecede.

TERCERO: DURACIÓN de conformidad con el artículo 18 de la ley 1996 de 2019, y teniendo en cuenta las pruebas recaudadas en este caso, los apoyos aquí adjudicados tendrán una duración de 5 años.

CUARTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1996 de 2019, cualquier actuación judicial relacionada con personas a quienes se les haya adjudicado apoyos será de competencia de este juzgado.

Por secretaría elabórese un archivo de expedientes inactivos sobre las personas a quienes se les haya adjudicado apoyos en la toma de decisiones del cual se pueden retomar las diligencias, cuando estas se requieran.

En el evento de requerirse el envío al archivo general, estos expedientes se conservarán en una sección especial que permita su desarchivo a requerimiento del juzgado.

Superados dos (2) años sin movimiento alguno de este proceso con posterioridad a esta sentencia, remítase al archivo general.

QUINTO: De conformidad con el artículo 44 de la ley 1996 de 2019, las personas de apoyo deberán tomar posesión del cargo, previa solicitud realizada al correo institucional de este juzgado.

SEXTO: Al término de cada año desde la ejecutoria de la presente sentencia, las señoras **MARIA BIBIANA LACHE LACHE y VIVIANA ALEMAN LACHE** deberán efectuar un balance al Juzgado indicando:

1. El tipo de apoyo que prestaron los actos jurídicos en los cuales tuvieron injerencia.
2. Las razones que motivaron la forma en que prestaron el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la persona.
3. La persistencia de una relación de confianza entre las personas de apoyo y el titular del acto jurídico.

Notifíquesele esta decisión al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No siento otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de manera electrónica, siendo 1:39 pm, del día 6 de agosto de 2023, se levanta la audiencia.

La juez,

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5d72c849a419b59a06a9fb33167620c50b61e8d66f131266050b864b770823f**

Documento generado en 06/09/2023 03:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>